



RAD: 087583184002-2022-00623-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: JULIA CAROLINA REDONDO MENDOZA C.C. 1.048.332.249

DEMANDADO: MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ RIVAS. C.C. 12.525.925

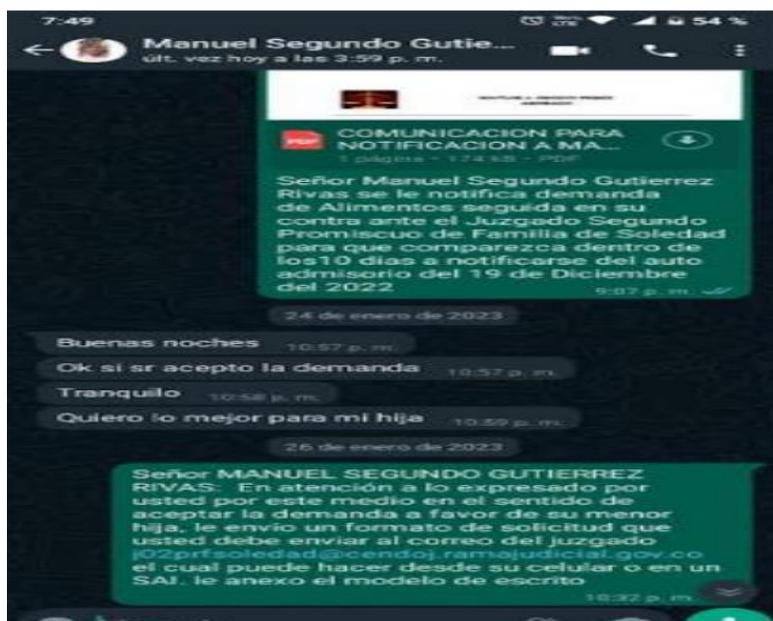
INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se recibió memoriales por parte del apoderado judicial de la demandante, en fecha 09 de febrero de 2023 y en fecha 10 de abril de 2023, en donde aporta la notificación personal que fue realizada al demandado a través de mensaje de WhatsApp y por mensajería certificada SERVIENTREGA del auto admisorio de la demanda y sus anexos conforme al Art. 291 y 292 del C.G.P. Asimismo solicita dar trámite a la solicitud de regulación de las cuotas alimentarias que se encuentran vigentes dentro de otros procesos en contra del demandado las cuales superan el 40% de la asignación pensional. Sírvase proveer Soledad mayo 18 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de reexaminado el expediente digital, se pudo constatar que efectivamente se allegó memoriales aportando la notificación personal realizada en fecha 23 de enero de 2023 haciendo uso de mensaje de la aplicación WHATSAPP al número **3002204133**, en donde el demandado contesta al mensaje: “Buenas noches, ok si sr acepto la demanda tranquila, quiero lo mejor para mi hija”.



Y la notificación personal y por aviso realizada a través de empresa de mensajería SERVIENTREGA a la dirección carrera 22#54-34 VILLA KATANGA SOLEDAD en fecha 25 de enero y 24 de marzo de 2023. Dirección que fue aportada en el acápite de notificaciones para el demandado.

De estas notificaciones se aportó las guías N° 9159324215 y 9161790751, la cual registran como ENTREGADAS, sin que se verifique que el demandado haya contestado la demanda encontrándose el término del traslado vencido, por lo tanto se tendrá por notificado y por no contestada la demanda.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud realizada en memorial de 18 de mayo de 2023, en la que se requiere regular las medidas de las diversas cuotas alimentarias que se encuentran

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



vigentes en otros procesos llevados en contra del demandado, el señor MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ RIVAS, es claro precisar que en el expediente digital dentro del folio N° 06, se encuentra el informe rendido por el CONSORCIO FOPEP, en respuesta al oficio del 19 de enero de 2023, donde se notifica de las medidas de descuento de cuota alimentaria decretadas en auto. Del 20% de la pensión que percibe el señor MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ RIVAS, las cuales se aplicarían de forma parcial en un 5% debido a que el mencionado demandado tiene otros descuentos que ascienden al 45% como se relaciona a continuación:

- Juzgado 003 de familia Santa Marta en un 25%, embargo de alimentos, estado activo demandante CUCUNUBA MARIN ALEYDI JOHANNA, C.C. 572.94929, Radicación N° 47001311000320010048100.
- Juzgado 003 de familia Santa Marta en un 20%, embargo de alimentos, estado activo, demandante GUTIERREZ PATILLA AQUEMIS MARIA, C.C. 57445984, Radicación N° 47001316000320200024300.
- Juzgado promiscuo de familia de soledad en un 20%, embargo de alimentos, estado aplicado parcial, demandante REDONDO MENDOZA JULIA CAROLINA, C.C. 1048332249, Radicación N° 08758318400220220062300.

Oficio: 00045-2023

Respetados Señores,

En atención al oficio recibido el 19 de enero de 2023, nos permitimos informar que se ha ingresado la orden impartida por su despacho, donde se decreta el embargo del 20% de la pensión que percibe el señor Manuel Segundo Gutiérrez Rivas, medida que fue ingresada en la nómina del FOPEP. No obstante, aplicará de manera parcial a partir del mes de febrero de 2023 en un 5% en razón a que sobre la pensión del demandado recaen medidas anteriores que copan el 45%, como se relaciona a continuación:

TIPO EMBARGO	JUZGADOS	ESTADO	C.C.	DEMANDANTE	%	NÚMERO EXPEDIENTE
ALIMENTOS	003 FAMILIA SANTA MARTA	ACTIVO	57294929	CUCUNUBA MARIN ALEYDI JOHANNA	25	47001311000320010048100
ALIMENTOS	003 FAMILIA SANTA MARTA	ACTIVO	57445984	GUTIERREZ PADILLA AQUEMIS MARIA	20	47001316000320200024300
ALIMENTOS	002 PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD	APLICA PARCIAL	1048332249	REDONDO MENDOZA JULIA CAROLINA	20	08758318400220220062300

Lo precedente, obedece a que no se debe exceder el tope legalmente embargable del 50%, según lo establece el Decreto 1833 de 2016.

Finalmente, le comunicamos que el señor Carlos Alberto Hurtado Arango, es pensionado de FONCOLPUERTOS y percibe por concepto de mesada ordinaria la suma de \$ 4.175.877,80 e igual valor para las mesadas adicionales de los meses de junio y noviembre, sobre las cuales se realizan los siguientes descuentos:

		CUPON DE PAGO No. 249565		
		MES	AÑO	PAGUESE HASTA
		12	2022	23/03/2023
IDENTIFICACION CC 12525925	NOMBRE PENSIONADO GUTIERREZ RIVAS MANUEL SEGUNDO			
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS		EGRESOS
10	JUBILACION NAL	4,175,877.80		
181	003 FAMILIA SANTA MARTA			1,043,969.00
181	003 FAMILIA SANTA MARTA			835,175.00
766	JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA			208,794.00
		4,175,877.80		2,087,938.00
		NETO A PAGAR		2,087,939.80

Cordialmente

Por lo anterior, se observa que la medida de embargo del presente proceso no se aplico conforme a lo solicitado, ya que el demandado presenta otros embargos por alimentos, por lo que este Despacho oficiara a dichos juzgados, a fin de que remitan los procesos para regular cuotas alimentarias, según lo previsto en el Art. 131 del CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

En consideración a lo pedido por el apoderado de la parte actora en razón a señalar fecha para audiencia de pruebas y sentencia, este Despacho Judicial, solicitará, prioritariamente, a las diferentes Agencias Judiciales, donde se encuentran radicados los procesos de alimentos en contra del demandado MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ RIVAS C.C. 12.525.925, que remitan en calidad de préstamo los mismos, o el link contentivo de ellos, para efecto de regular las distintas cuotas alimentarias a cargo del demandado.

Por lo anterior se,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





RESUELVE:

1. TENER por notificado en debida forma y de acuerdo a los preceptos de ley al demandado señor MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ RIVAS y por no contestada la demanda.
2. Allegar y poner en conocimiento la comunicación del CONSORCIO FOPEP, en el que informan la imposibilidad de acatar la medida de embargo decretada por este Despacho en providencia de 19 de diciembre de 2022 en un (20%), por los motivos que al demandado le figuran otros embargos de alimentos en los JUZGADOS 003 DE FAMILIA DE SANTA MARTA radicado N°47001311000320010048100; en el JUZGADO 003 DE FAMILIA DE SANTA MARTA radicado N° 47001316000320200024300.
3. Con relación a la petición de la parte actora de fijar fecha para audiencia y sentencia, este Despacho solicitara prioritariamente, a las diferentes agencias judiciales, donde se encuentran radicados los procesos de alimentos en contra del demandado el señor MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ RIVAS C.C. 12.525.925, a efectos de regular las cuotas alimentarias a cargo del obligado y des esta forma garantizar el aporte efectivo de la medida de alimentos provisionales inicialmente decretada.
4. OFICIAR al juzgado 003 de familia de Santa Marta, con el fin de que remita en el término de la distancia, a este Despacho Judicial los expedientes contentivos de alimentos que cursan en ese despacho en contra del demandado MANUEL SEGUNDO GUTIERREZ RIVAS C.C. 12.525.925 relacionados así:
 - **Juzgado 003 de familia Santa Marta en un 25%, embargo de alimentos, estado activo demandante CUCUNUBA MARIN ALEYDI JOHANNA, C.C. 572.94929, Radicación N° 47001311000320010048100.**
 - **Juzgado 003 de familia Santa Marta en un 20%, embargo de alimentos, estado activo, demandante GUTIERREZ PATILLA AQUEMIS MARIA, C.C. 57445984, Radicación N° 4700131600320200024300.**

Lo anterior, para efecto de regular las distintas cuotas alimentarias a cargo del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.